



SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios de la abogada Natalia Márquez Ceballos, quien representa los intereses de la parte demandante, identificada con la C.C. 1.053.850.414, verificándose que la misma no registra sanciones disciplinarias que le impidan actuar dentro del presente proceso.


OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

Rad. 170014003009-2021-00549
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva que promueve la señora **Yenny Tatiana Torres Castro** a través de apoderado judicial en contra de los señores **Cristhian Camilo Gutiérrez Tabares** y **Whytney Michelle Cortes Londoño**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija los siguientes defectos:

1. Deberá dar claridad en el acápite de notificaciones, indicándose a qué ciudad corresponde la dirección aportada para notificar a la demandada Whytney Michelle Cortés Londoño.
2. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo previsto en el Decreto 806 de 2020, ello en relación con la manifestación bajo la gravedad del juramento que los correos electrónicos reportados son los utilizados por los demandados.

Se reconoce personería a la abogada Natalia Márquez Ceballos, con T.P 320.459 del Consejo Superior de la Judicatura., para actuar según el poder conferido en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA



J U E Z

CCS

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Civil 009

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb1133f916819afe777bf588ee44560ae3ab7649002045ae45ebbe6514bc3b97**

Documento generado en 14/09/2021 02:40:46 PM